

## PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA EL CANJE

### **I) Instrumentos Elegibles**

- a. "Préstamos Garantizados Tasa Fija Global 18" (Especie 38A1).
- b. "Préstamos Garantizados Tasa Variable Global 18" (Especie 38A2).

### **II) Nuevo Instrumento**

"PAGARÉ DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS BADLAR PRIVADA + 250 pbs. Vto. 2019", emitido originalmente por la Resolución Conjunta N° 35 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y N° 11 de la SECRETARÍA DE FINANZAS de fecha 8 de marzo de 2013, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. El cupón corrido cuyo vencimiento opera el 12 de diciembre de 2016 se abonará en dicha fecha.

### **III) Características de la operación**

- a. El MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS invita a los tenedores de los Instrumentos Elegibles a formular una o más ofertas para el canje de los mismos por los Nuevos Instrumentos, hasta las 15:00 horas del día de recepción de ofertas (T), en los términos que se definen seguidamente.
- b. Las ofertas para canjear los Instrumentos Elegibles sólo podrán realizarse a través de entidades financieras participantes del registro de Préstamos Garantizados en CAJA DE VALORES S.A.
- c. Las ofertas no se considerarán válidamente presentadas y no tendrán efecto mientras no hayan sido ingresadas en la red electrónica de comunicaciones del

MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A. (el "SIOPEL") por los intermediarios mencionados en el punto anterior.

Para el canje de los Instrumentos Elegibles se habilitarán en el SIOPEL dos ruedas para cada uno de ellos: i) cartera propia y ii) clientes. Las ofertas deberán presentarse indicando el Valor Nominal Original en Dólares Estadounidenses del Instrumento Elegible, tal como lo expresa la CAJA DE VALORES S.A.

Las entidades financieras participantes podrán agrupar los Instrumentos Elegibles de una misma especie en una sola oferta.

A los efectos de proceder a la apertura de las ofertas, se dará intervención a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

d. La relación de canje se determinará con CINCO (5) decimales por cada VALOR NOMINAL ORIGINAL CIEN (VNO 100) de Instrumentos Elegibles. A fin de determinar el Valor Nominal de los Nuevos Instrumentos se multiplicará la relación de canje por el Valor Nominal Original de cada uno de los Instrumentos Elegibles y se dividirá por CIEN (100), redondeando hacia abajo al entero más cercano. Las relaciones de canje por cada VNO 100 de instrumento elegible serán comunicadas en T-1 a través de la red de comunicaciones del MERCADO ABIERTO ELECTRONICO .

#### **IV) Liquidación**

a. Hasta las 16:00 horas del día de la recepción de ofertas (T), las Entidades Financieras participantes deberán informar por Nota a la OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO (Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 10º, Oficina 1030, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) lo siguiente:

a.I. A nombre de qué institución deberá ser confeccionado el Nuevo Instrumento.

a.II. Nombre y Cargo de la persona o las personas apoderada/s designada/s para firmar las Notas dirigidas a CAJA DE VALORES S.A. cuyos modelos denominados "Nota 1" y "Nota 2" obran como Anexos al presente procedimiento, formando parte integrante del mismo.

a.III. Cuenta/s en el Registro de Préstamos Garantizados en la CAJA DE VALORES S.A.

b. Las entidades financieras participantes deberán proceder a la firma de la "Nota 1" y su Anexo A dirigidos a la CAJA DE VALORES S.A. Por pedido de la CAJA DE VALORES S.A., esta nota y su anexo, deberán tener la firma de los representantes de la entidad financiera participante y sus facultades certificadas ante escribano público. La nota deberá ser entregada en la OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO (Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 10º, Oficina 1030, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) antes de las 15 horas del día (T+1). La OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO canalizará su envío a CAJA DE VALORES S.A.

c. El segundo día hábil posterior a la licitación (T+2) se entregarán los Nuevos Instrumentos en la Dirección de Administración de la Deuda Pública (Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 10º, Oficina 1001, Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

d. Las entidades financieras participantes deberán remitir antes de las 15:00 horas del día (T+2) a la OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO (Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 10º, Oficina 1030, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) la carta de confirmación cuyo modelo obra como "Nota 2", con firma y facultades

certificadas ante Escribano Público. La OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO, remitirá dicha nota a CAJA DE VALORES S.A.

#### **V) Cronograma de la operación de Canje**

2/12/2016 (T-1) Comunicación de las relaciones de canje de los Instrumentos Elegibles.

5/12/2016 (T) hasta las 15:00 hs. recepción de ofertas.

5/12/2016 (T) hasta las 16:00 hs. Las entidades financieras participantes deben informar la titularidad de los Nuevos Instrumentos y demás detalles (ver punto IV a).

6/12/2016 (T+1) hasta las 15:00 hs. recepción de la Nota 1 y su Anexo A debidamente suscriptos (punto IV b.).

7/12/2016 (T+2) hasta las 15:00 hs. Los bancos participantes deberán remitir a la OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO la Nota 2 debidamente firmada (punto IV d.).

7/12/2016 (T+2) entrega de los Nuevos Instrumentos.

Modelo de "Nota 1"

Buenos Aires, \_\_\_\_\_

CAJA DE VALORES S.A.

25 de Mayo 362 -Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Atención: Gerente General Sr. Severo RIZZO

*Asunto: Canje de Préstamos Garantizados por "PAGARÉ DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS BADLAR PRIVADA + 250 pbs. Vto. 2019", emitidos originalmente por la Resolución Conjunta N° 35 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y N° 11 de la SECRETARÍA DE FINANZAS de fecha 8 de marzo de 2013, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.*

Nos dirigimos a Usted en referencia al Contrato de Préstamo Garantizado de fecha 7 de diciembre de 2001 suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA ("Argentina"), ciertas entidades financieras, entre ellas el \_\_\_\_\_, actuando por sí y/o en representación de sus clientes (el "Banco" y, junto con Argentina, las "Partes"), CAJA DE VALORES S.A. (la "Caja") como agente de registro, y otras partes (el "Contrato de Préstamo Garantizado"), y al Contrato de Fideicomiso de igual fecha firmado entre Argentina, ciertas entidades financieras, entre ellas el Banco, y la Caja como fiduciario (el "Contrato de Fideicomiso"), ambos suscriptos conforme a la Ley N° 24.156, los Decretos Nros. 1.387/01, 1.506/01 y 1.646/01 y la Resolución N° 767/01 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias. Los términos aquí utilizados que no sean definidos, deberán tener el significado asignado a los mismos en el Contrato de Préstamo Garantizado y en el Contrato de Fideicomiso.

Por medio del presente, le informamos que el Banco acordó canjear los Préstamos Garantizados detallados como cartera propia y/o como cartera de clientes en el Anexo A de la presente, con un monto total de VALOR NOMINAL ORIGINAL DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES \_\_\_\_\_ (VNO USD \_\_\_\_\_) y de los cuales el Banco y/o sus clientes son titulares (los "Préstamos Garantizados")

## ANEXO

por el título denominado "PAGARÉ DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS BADLAR PRIVADA + 250 pbs. Vto. 2019" (los "Nuevos Instrumentos") de la REPÚBLICA ARGENTINA con un VALOR NOMINAL PESOS\_\_\_\_\_ (VN \$\_\_\_\_\_), dando como contraprestación la irrevocable rescisión y cancelación de todas las obligaciones de Argentina bajo el Contrato de Préstamo Garantizado y la renuncia irrevocable de los derechos del Banco bajo el mismo, en lo que afecta a los Préstamos Garantizados que se detallan en el Anexo A. Los Préstamos Garantizados se encuentran registrados a nombre del Banco en el registro de Préstamos Garantizados que lleva la Caja.

Conforme lo expuesto por medio del presente, el Banco y la Argentina les instruyen irrevocablemente a:

1. bloquear inmediatamente los Préstamos Garantizados en la Cuenta del Banco de modo de prevenir cualquier transferencia o enajenación de los mismos, o que éstos sean dados en prenda o se imponga sobre ellos cualquier gravamen, hasta que la transacción sea completamente ejecutada; y
2. cancelar los Préstamos Garantizados descritos en Anexo A, una vez que las Partes comuniquen a la Caja el cierre de la transacción.

Las Partes esperan que el cierre de la transacción se lleve a cabo el 7 diciembre de 2016.

Una vez consumada la transacción, todas las obligaciones que Argentina y el Banco tengan entre sí en virtud del Contrato de Préstamo Garantizado, en lo que afecta a los Préstamos Garantizados descritos en el Anexo A, serán completamente rescindidas y extinguidas, y el Contrato de Préstamo Garantizado, en lo que afecta a los Préstamos Garantizados descritos en el Anexo A, dejará de tener efecto y vigor.

Agradecemos su atención a lo precedente.

Atentamente,

LA REPÚBLICA ARGENTINA

---

Por:

Cargo:

BANCO:

---

Por:

Cargo:

---

Por:

Cargo

---

Por:

Cargo

**ANEXO A de la Nota 1****BANCO:**

Especie	Detalle	Cuenta	Monto Valor Nominal Original USD
38A2	PG Global 18 Tasa Variable		
38A1	PG Global 18 Tasa Fija		
Cartera de cliente en custodia			
Especie	Detalle	Cuenta	Monto Valor Nominal Original USD
38A2	PG Global 18 Tasa Variable		
38A1	PG Global 18 Tasa Fija		



**Modelo de "Nota 2"**

Buenos Aires, \_\_\_\_\_

CAJA DE VALORES S.A.

25 de Mayo 362 -Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Atención: Gerente General Sr. Severo RIZZO

*Asunto: Canje de Préstamos Garantizados por "PAGARÉ DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS BADLAR PRIVADA + 250 pbs. Vto. 2019", emitidos originalmente por la Resolución Conjunta N° 35 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y N° 11 de la SECRETARÍA DE FINANZAS de fecha 8 de marzo de 2013, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.*

Nos dirigimos a Usted en relación con nuestra carta de fecha \_\_ (la "Carta"). Los términos aquí utilizados que no sean definidos, deberán tener el significado asignado a los mismos en la Carta.

En dicho marco, le informamos que, de conformidad con lo previsto en el punto 2 del tercer párrafo de la Carta, por Resolución Conjunta N° \_\_\_\_\_ de la SECRETARÍA DE HACIENDA y de la SECRETARÍA DE FINANZAS, ambas del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, de fecha\_\_ de\_\_\_\_\_ de 2016, se emitió el Nuevo Instrumento por un VALOR NOMINAL ORIGINAL PESOS \_\_\_\_\_ (V.N.O \$\_\_) que fue entregado al beneficiario correspondiente.

Por ello Argentina lo instruye para que proceda a la cancelación de los Préstamos Garantizados por el monto total detallado en el Anexo A de la Carta.

Las Partes declaran e informan a la Caja que, a los fines de lo dispuesto en el último párrafo de la Carta, las Partes dan por consumada la transacción.

Agradecemos su atención a lo precedente.

Atentamente,

LA REPÚBLICA ARGENTINA

---

Por:

Cargo:

BANCO:

---

Por:

Cargo:

---

Por:

Cargo

---

Por:

Cargo